MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac130dfa

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de Resolución de 11/12/2025 de la Subdirectora General del SEF, por la que se concede a la entidad Fundacion Jesús Abandonado de Murcia la subvención para financiar el Programa Experiencial de limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales (2025-03-91GEN-0002)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 17/12/2025, por el que se acepta la subvención prevista por el SEF en su propuesta definitiva de Subvenciones, convocatoria de Programas Experienciales de carácter general, para llevar a cabo el proyecto *Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales* por un importe de 217.026,70€.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado, así como del personal formador, con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.
Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección,

incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta, por el Secretario.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de la oficina del SEF, así como en la web del SEF, y la Web y tablones de anuncios de la Fundacion Jesús Abandonado. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web del SEF y de los tablones de anuncios y Web de la Fundacion.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOTARIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a Coordinar/a, un/a Formador/a o Experto/a Docente en la especialidad y /o personal de apoyo y de los alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de (Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales) mediante contrato formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor la entidad Fundacion Patronato Jesús Abandonado de Murcia.

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Para el personal técnico del programa

La entidad propone la continuidad del Personal contratado anteriormente en otros programas Mixtos de Empleo y formacion y gestionados por la propia entidad, según indica el artículo 5 de la Orden de bases de 24 de octubre de 2023.

Para el alumnado trabajador

Selección por la Comisión Mixta en función de una entrevista de selección a los candidatos a alumnado trabajador.

En el caso de baja la Comisión Mixta señalara el procedimiento de sustitución en el Acta de selección

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará contrato de trabajo, a jornada completa (38,2 horas/semana). La duración del contrato será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto, pudiendo incluir turnos de mañana y tarde de lunes a domingo. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

En cuanto al **Formador/a o Experto/a Docente** en la especialidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (Código: SSCM0108): Se formalizará contrato de trabajo, a jornada completa (38,2h/semana). La duración del contrato será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto, pudiendo incluir turnos de mañana y tarde de lunes a domingo. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

La contratación del Formador estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

El/La Formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (Código: SSCM0108): aprobado por RD: 1368/2007 de 25 de octubre, y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

En cuanto **al personal de apoyo (Prospector y orientador laboral)** en la especialidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (Código: SSCM0108) se contará con jornadas parciales (prospector 4,25horas/semana) y (orientador laboral 4,25 horas/semana) con personal de plantilla de la entidad. En este caso, la entidad presentará por sede electrónica (4440) un informe en el que se refleje la siguiente información; los proyectos en los que este

personal ha participado, las funciones realizadas, el tiempo que han desarrollado dichas funciones y su relación laboral con la entidad. La incorporación de este personal al proyecto, quedará pendiente de aprobación en la próxima reunión de esta comisión.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR, DOCENTE Y DE APOYO

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

En el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad en su artículo 13: “Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo”.

1º.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac130dfa

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida

2º. Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):

Establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas que vayan a impartirse en cada proyecto.

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR, FORMADOR Y DE APOYO

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

D4. Selección del personal formador, directivo y de apoyo

La Comisión Mixta determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar y de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso.

La entidad promotora propone la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. Por lo tanto, no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la

aprobación de dicha propuesta.

SEXTO. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará el listado de candidatos a alumnado trabajadores seleccionados por la propia entidad, tal y como quedó reflejado en la memoria de solicitud del proyecto.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

Las personas participantes pertenecen a colectivos prioritarios (personas en situación de exclusión social).

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARIN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, teniendo en cuenta: las entrevistas de selección para determinar la adecuación de la persona participante al puesto de trabajo y al proyecto.

Otros criterios a tener en cuenta:

-Discapacidad igual o superior al 33% (acreditada mediante Certificado actualizado expedido por IMAS) Para valorar este concepto, es imprescindible acompañar al certificado de discapacidad de Certificado de Aptitud a efectos de demanda de empleo, en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato, emitido por el mismo organismo.

-**Pertenencia a un colectivo especifico,** como se establece en la memoria del proyecto, se tendrá en cuenta que se trate de personas en riesgo de exclusión.

-**Responsabilidades familiares,** cónyuge o hijo a cargo**.**

-Motivación/aplicación práctica, se valorará el interés mostrado para participar en el programa y la aplicación profesional de la formación que se reciba.

En caso de empate entre varios candidatos, la comisión mixta establece el criterio de mayor edad del candidato.

Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
- Curriculum Vitae.
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género.
- Acreditación de personas en situación de exclusión social (código 19).

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

Los alumnos trabajadores podrán realizar sus tareas dentro del horario establecido y según establezca su modalidad contractual, siempre y cuando haya una supervisión por el personal técnico del programa o un trabajador/tutor de la Fundacion Jesus Abandonado.

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de anuncios del SEF y de la entidad, durante **4 días hábiles**, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO 24/02/2026 11:12:35 | VICENTE SANCHEZ, ELOISA 24/02/2026 11:25:06 | POZA MARÍN, INMACULADA 24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA 24/02/2026 12:36:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13dd1a

Región de Murcia

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

Sef

Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AMPARO	24/02/2026 11:12:35	VICENTE SANCHEZ, ELOISA	24/02/2026 11:25:06	POZA MARÍN, INMACULADA	24/02/2026 12:34:55
PEREZ SAEZ, CRISTINA	24/02/2026 12:36:35				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1ae336b6-1175-1111-9f19-0242ac13ddfa